



# Resolución Ministerial

N° 216-2015-PCM

Lima, 16 SET. 2015

**VISTOS:** El Memorandum N° 484-2015-PCM/SD e Informe N° 023-2015-PCM/SD-ODCRYM, ambos de fecha 1 de julio de 2015, de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

**CONSIDERANDO:**

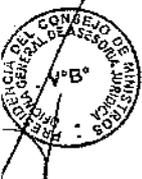
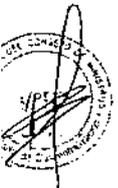
Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se crea la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales, de carácter permanente, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por objetivo fortalecer y desarrollar las capacidades para la gestión pública del Buen Gobierno Regional y Local en el marco del proceso de descentralización del país y de los Sistemas Administrativos, y contribuir al proceso de reforma y modernización del Estado a efectos de dar sostenibilidad al proceso de descentralización;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del dispositivo invocado, la Comisión Multisectorial referida precedentemente, está conformada por la Secretaría de Descentralización, que la preside; y, por la Secretaría de Gestión Pública, la Secretaría de Coordinación, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, y por los Ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Energía y Minas, Agricultura y Riego, Salud, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, Transportes y Comunicaciones, Producción, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Economía y Finanzas, Comercio Exterior y Turismo y Relaciones Exteriores; entre otros que se detallan en el mencionado artículo;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6 de la norma en mención, concordante con lo establecido por el numeral 3) del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, corresponde que el Reglamento Interno que regule el funcionamiento de la Comisión Multisectorial sea aprobado por Resolución Ministerial del Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través de los documentos de Vistos, la Secretaría de Descentralización sustenta y eleva la propuesta del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Memorando N° 1163-2015-PCM/OGPP e Informe N° 094-2015-PCM/OGPP/GABS, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la opinión técnica favorable al Reglamento Interno precitado;



Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente emitir el acto que apruebe el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales;

Con las visaciones de la Secretaría de Descentralización, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2008-PCM y su modificatoria, que crea la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales, y la Directiva N° 001-2013-PCM/SC "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo" y su anexo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM.

**SE RESUELVE:**

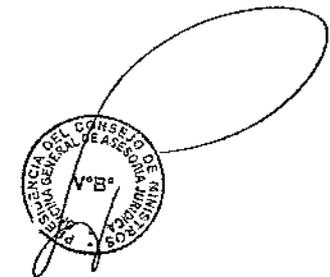
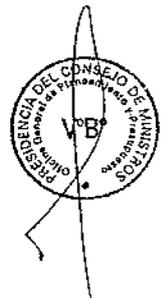
**Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales, creada por Decreto Supremo N° 002-2008-PCM modificada por Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y el Anexo en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) al día siguiente de su aprobación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de  
Ministros



**Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial para el  
Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales**

**TITULO I  
Consideraciones Generales**

**Artículo 1.- OBJETO**

El presente Reglamento contiene disposiciones para el funcionamiento de la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales creado por Decreto Supremo N° 002-2008-PCM.

**Artículo 2.- ALCANCE**

El presente Reglamento es de aplicación para todos los miembros que integran la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales, descritos en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 002-2008-PCM y sus modificatorias y el artículo 6º del presente Reglamento.

**Artículo 3.- BASE LEGAL**

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes disposiciones legales

- 3.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias
- 3.3. Decreto Supremo N° 002-2008-PCM que se crea la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales, modificado por el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM



**TITULO II  
Naturaleza, Funciones y Composición**

**Artículo 4.- NATURALEZA**

La Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales (en adelante, la Plataforma) es el órgano colegiado de naturaleza permanente, creado por Decreto Supremo N° 002-2008-PCM, con capacidad para concertar, proponer aportes técnicos, monitorear y evaluar la implementación del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno en el proceso de descentralización que se desarrolle en el país.

**Artículo 5.- FUNCIONES**

Conforme a lo previsto en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 002-2008-PCM y su modificatoria, son funciones de la Plataforma:

- a) Vincular a los proveedores de servicios de capacitación y asistencia técnica hacia las demandas locales, con enfoque integral del desarrollo local y territorial y sentido inclusivo, dentro del marco normativo vigente.



- b) Contar con un sistema de monitoreo y evaluación que permita mejorar la eficiencia de las inversiones en las capacidades de los recursos humanos e institucionales en el desarrollo de la gestión pública nacional, regional y local.
- c) Proponer sistemas de evaluación y seguimiento al desempeño en la gestión pública para hacer sostenible el proceso de descentralización del país.
- d) Promover la constitución de Plataformas y/o Redes Regionales, como espacio de interlocución, representación y aplicación de la política nacional, sectorial y regional, orientada a favorecer el proceso de desarrollo de capacidades de gestión pública de los gobiernos regionales y locales.
- e) Articular con otras organizaciones, plataformas y redes nacionales, regionales, municipales e internacionales para el interaprendizaje del desarrollo de capacidades en Gestión Pública.

#### Artículo 6.- COMPOSICION

La Plataforma está compuesta por los siguientes miembros:

- a) La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside
- b) La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- c) La Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- d) La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- e) El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- f) El Ministerio de Energía y Minas.
- g) El Ministerio de Agricultura y Riego.
- h) El Ministerio de Salud.
- i) El Ministerio de Educación.
- j) El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- k) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- l) El Ministerio de la Producción.
- m) El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- n) El Ministerio de Economía y Finanzas.
- o) El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- p) El Ministerio de Relaciones Exteriores.
- q) El Consejo Nacional de Competitividad.
- r) El Ministerio del Ambiente.
- s) El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.
- t) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP.
- u) La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

Podrán participar, con derecho a voz y voto, dos representantes de los Gobiernos Regionales acreditados por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y dos representantes de los Gobiernos Locales, acreditados por consenso entre la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE, la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú – REMURPE y la Asociación de Municipalidades en Red del Perú – MUNIRED-

Asimismo, podrán participar con derecho a voz en las sesiones de la Plataforma los siguientes:

- a. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- b. La Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros
- c. El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED



- d. Otras entidades públicas que la Presidencia de la Plataforma determine, conforme al artículo 6º del Decreto Supremo N° 002-2008-PCM.

#### **Artículo 7.- REPRESENTACION DE MIEMBROS DE LA PLATAFORMA**

Los Ministerios y Organismos Públicos que integran la Plataforma, designarán mediante Resolución del Titular al funcionario encargado que ostentará la condición de miembro titular. Asimismo, designará al funcionario que hará las veces de alterno, en reemplazo del titular cuando éste no pueda asistir a las sesiones que se programen.

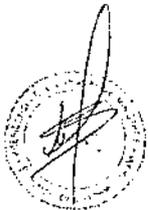
En el caso de los Ministerios, Organismos Públicos u otras entidades, que asistan en calidad de invitados, mediante comunicación oficial del Secretario General, Titular del Organismo Público o Titular de otra entidad pública, según corresponda, se designará a las personas que ostentarán la condición de miembro titular y alterno.

En el caso de los representantes de los Gobiernos Regionales y Locales, sus miembros titular y alterno serán designados mediante comunicación oficial del Gobernador Regional o el Alcalde respectivo, según corresponda.

#### **Artículo 8.- ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES**

Los miembros titulares de la Plataforma tienen derecho a voz y voto. Los miembros alternos tienen igual derecho cuando asistan en sustitución del miembro titular, salvo que asistan conjuntamente con los miembros titulares, en cuyo caso únicamente tendrán derecho a voz.

Los especialistas y/o expertos en los temas relacionados con el objeto y funciones de la Plataforma que sean invitados a las sesiones que se programen únicamente cuentan con derecho a voz.



### **TITULO III Funcionamiento de la Plataforma**

#### **Artículo 9.- EL PLENO**

El Pleno de la Plataforma está integrado por todos los miembros señalados en el artículo 6º del presente Reglamento Interno y funciona de acuerdo con las reglas del quórum y procedimientos establecidos en él.



#### **Artículo 10.- FUNCIONES DEL PLENO**

El Pleno de la Plataforma tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar las propuestas vinculadas al Plan Nacional de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para la Gestión Descentralizada, al proceso de su implementación, seguimiento y evaluación, así como a los ajustes y revisiones que se requieran.
- b) Conocer, analizar, evaluar y debatir las iniciativas de los especialistas nacionales o extranjeros expertos en temas de desarrollo de capacidades y capacidades de gestión, solicitadas y/o tramitadas por la Plataforma.

- c) Promover y proponer la constitución de espacios de concertación, interlocución, coordinación y articulación de las políticas orientadas a favorecer el desarrollo de capacidades institucionales para la gestión de los gobiernos regionales y locales, así como programas, proyectos y similares para el desarrollo de capacidades para la gestión articulada y participativa en los niveles regional y local.
- d) Solicitar opinión a entidades e instituciones nacionales e internacionales a fin de consultar aspectos técnicos para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- e) Aprobar el Plan Anual de Trabajo de la Plataforma.
- f) Otras funciones que acuerde la Plataforma en el marco de sus funciones.

#### Artículo 11.- LA PRESIDENCIA

Al amparo de lo previsto en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 002-2008-PCM y su modificatoria la Presidencia de la Plataforma es asumida por el Titular de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Presidente está a cargo de:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Plataforma.  
En caso de ausencia circunstancial, lo suple el miembro que designe el Pleno de la Plataforma.
- b) Elaborar la agenda, dirigir los debates, encausar los acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.
- c) Abrir, suspender y levantar las sesiones.
- d) Atender y dar trámite a la documentación recibida por la Plataforma, dando cuenta a ésta sobre el trámite que le ha otorgado.
- e) Cumplir con los acuerdos aprobados en el Pleno de la Plataforma.
- f) Conceder audiencias a la sociedad civil en temas de competencia de la Plataforma.
- g) Incorporar en el orden del día los asuntos o iniciativas de los miembros de la Plataforma o de la sociedad civil organizada que estime conveniente.
- h) Sustentar ante el Pleno la propuesta de Plan Anual de Trabajo de la Plataforma.
- i) Cursar las invitaciones a los funcionarios de los sectores, autoridades regionales y locales, así como funcionarios y/o servidores públicos a las sesiones de la Plataforma a fin de consultar aspectos técnicos relacionados con la competencia de la Plataforma.
- j) Presentar las propuestas que elabore la Secretaría Técnica y la Mesa Permanente de Coordinación vinculadas al fortalecimiento de capacidades institucionales para su concertación por el Pleno.
- k) Otras que establezca el Pleno de la Plataforma.

#### Artículo 12.- SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica de la Plataforma es ejercida por el titular de la Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales y de Articulación Intergubernamental de la Secretaría de Descentralización, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 002-2008-PCM y su modificatoria y tiene a su cargo:

- a) Coordinar la Agenda de la Plataforma con el Presidente.



- b) Elaborar, sistematizar, firmar y archivar las actas de acuerdos de la Plataforma.
- c) Organizar y consolidar los aportes técnicos y/o acuerdos del Pleno de la Plataforma.
- d) Preparar, compilar, consolidar y sistematizar la información requerida por la Presidencia del Consejo de Ministros vinculada a las funciones desempeñadas por la Plataforma.
- e) Transcribir los acuerdos adoptados por la Plataforma.
- f) Elaborar la propuesta de Plan de Trabajo para consideración del Pleno.
- g) Otras que reciba por encargo del Pleno de la Plataforma.

### Artículo 13.- MESA PERMANENTE DE COORDINACIÓN

La Plataforma cuenta con una Mesa Permanente de Coordinación para el Fortalecimiento de Capacidades Institucionales (en adelante, la Mesa), como equipo de trabajo y espacio de diálogo, coordinación y articulación técnica integrada por la Secretaría de Descentralización quien asume la coordinación de la misma, la Secretaría de Gestión Pública y la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR- que se reúne con el objetivo de formular, definir, delimitar, proponer, implementar y monitorear las líneas de acción, instrumentos, mecanismos y propuestas que se traduzcan en la mejora y fortalecimiento de las capacidades institucionales de gestión de las entidades de los tres niveles de gobierno.

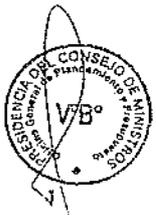
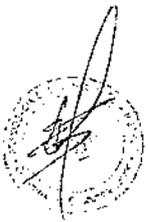
La Mesa se reúne cuanto menos una vez al mes, convocada por la Secretaría de Descentralización. Sus acuerdos se adoptan por consenso.

Podrán participar en la Mesa, a título de invitados, los funcionarios titulares de las oficinas de desarrollo de capacidades, el que haga sus veces o aquel que el titular del órgano determine, así como especialistas para que participen en sus reuniones, con derecho a voz, pudiendo generar redes o equipos de trabajo para dichos efectos.

La Mesa tiene a su cargo:

- a) Proponer, analizar, evaluar y debatir iniciativas que puedan ser implementadas de forma articulada por las tres (03) entidades que la componen como líneas de acción conjuntas en los temas referidos al desarrollo de capacidades y capacidades institucionales de gestión, con el fin de contribuir con las funciones que corresponden a la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR-, a la Secretaría de Gestión Pública y a la Secretaría de Descentralización, en los ámbitos de su competencia.
- b) Formular y proponer las actividades de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento que deban ser implementadas, así como la metodología, procesos y acciones para la evaluación y diagnóstico del conocimiento de las personas al servicio del Estado y la gestión del rendimiento al interior de los tres (03) niveles de gobierno para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de gestión.
- c) Efectuar las acciones de coordinación y articulación con las entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, que permitan compartir experiencias, conocimientos, ideas y buenas prácticas para el mutuo aprendizaje en el desarrollo de capacidades institucionales de gestión.
- d) Otras que sean asignadas por la Plataforma

### Artículo 14.- LAS SESIONES



Las sesiones de la Plataforma son Ordinarias y Extraordinarias.

Las Sesiones Ordinarias se realizan los días viernes de la octava semana de cada bimestre, en la hora que se señale expresamente. Por excepción, el Presidente podrá convocar a la Plataforma en una fecha distinta, cercana a la establecida.

Extraordinariamente, sesiona a solicitud del Presidente de la Plataforma o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros hábiles, en el lugar, día y hora que se señale expresamente, con Agenda fija.

La Presidencia convoca a los miembros de la Plataforma con anticipación no menor a 72 horas de programada la sesión cuando se trate de sesiones ordinarias y de 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias, con identificación de la agenda en este último caso.

La asistencia de los miembros titulares de la Plataforma a las sesiones es obligatoria. En caso de no poder concurrir, comunicarán dicha circunstancia oportunamente a la Presidencia o Secretaría Técnica de la Plataforma, con la indicación de la asistencia del miembro alterno.

La sesión ordinaria o extraordinaria tendrá el carácter de informativa cuando no existiendo quórum, acudan invitados a exponer u opinar sobre temas relacionado con el objeto de la Plataforma, y siempre y cuando estén presentes al menos siete (07) miembros de la Plataforma.

#### **Artículo 15.- QUÓRUM**

El quórum para las sesiones de la Plataforma lo constituye la mitad más uno del número hábil de sus miembros.

#### **Artículo 16.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

En la fecha y hora señalada para que se realice la sesión, el Presidente verificará el quórum y con su conformidad, se da inicio a la sesión.

De no haber quórum, el Presidente otorga un lapso de tiempo prudencial para conformarlo. De persistir dicha situación, anunciará la falta de quórum levantando un acta con tal fin para darse cuenta a los Secretarios Generales de los sectores o los titulares de las entidades e instituciones, según corresponda.

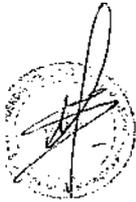
#### **Artículo 17.-AGENDA**

Las sesiones del Pleno de la Plataforma se desarrollan de acuerdo a la agenda que elabora la Presidencia. En el transcurso de la sesión, a iniciativa del Presidente o por acuerdo del Pleno de la Plataforma, puede modificarse la agenda siempre y cuando se encuentren presente todos los miembros de la Plataforma o postergarse el tratamiento de determinado tema.

#### **Artículo 18.- ORDEN DE LAS SESIONES**

Las sesiones se desarrollan en el siguiente orden

- a) Verificación del quórum.
- b) Apertura de la sesión.



- c) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- d) Despacho.
- e) Informes y Pedidos.
- f) Orden del día.
- g) Conclusión o suspensión de la sesión.

El Presidente puede modificar el orden establecido en casos excepcionales, previa consulta al Pleno de la Plataforma.

#### Artículo 19.- EL ACTA

El Acta es el documento que recoge de manera resumida lo tratado en una sesión y los acuerdos adoptados en ella.

El Acta de una sesión se remite con la citación a la siguiente sesión, junto con la agenda.

Abierta la sesión, el Presidente somete el acta de la sesión anterior a consideración del Pleno de la Plataforma. Si no fuere observada, se considera aprobada por unanimidad, procediendo los miembros asistentes de la Plataforma a su suscripción. En caso de formularse observaciones, se consignarán en el acta de la siguiente sesión y seguidamente la considerará aprobada.

#### Artículo 20.- DESPACHO

En la estación de despacho, el Presidente da cuenta de los documentos ingresados o emitidos por la Plataforma.

Los miembros de la Plataforma pueden solicitar que la copia de un documento les sea entregado, en cuyo caso el Presidente ordena su entrega por medio de la Secretaría Técnica de la Plataforma. De igual modo, se puede solicitar que el tema del que trate un documento sea ingresado a la Orden del Día, siempre y cuando hayan sido detallados en la convocatoria, para su posterior debate y votación.

#### Artículo 21.- INFORMES Y PEDIDOS

En esta estación, los miembros de la Plataforma dan cuenta sobre los asuntos o actividades referidas a los temas de la Plataforma, de los encargos que se les haya hecho o solicitan se ejecute una acción, se solicite un informe u opinión, se invite a funcionarios públicos o a representantes de la sociedad organizada o de entidades privadas sobre temas de competencia de la Plataforma.

El Presidente puede determinar que un informe o pedido se ejecute o que pase a orden del día, siempre y cuando se encuentren presente todos los miembros de la Plataforma, para su debate y votación.

#### Artículo 22.- ORDEN DEL DÍA

En Orden del Día se debate y vota los asuntos previstos en la agenda o aquellos que se hayan incorporado durante la sesión.

Cada asunto puesto en debate debe ser votado, salvo que se acuerde postergarlo.

#### Artículo 23.- VOTACIONES Y ACUERDOS



Concluido el debate de un tema durante la Orden del Día, el Presidente anuncia que se procederá a su votación, verificando previamente el quórum reglamentario. Las votaciones se realizan a mano alzada.

Los acuerdos se toman con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes al momento de la votación, incluido el voto del Presidente. Los acuerdos podrán ejecutarse con la dispensa del trámite de aprobación de actas, si así se hubiese acordado.

En caso de producirse empate, el voto del Presidente dirime la votación.

#### **Artículo 24.- CONSTANCIA EN ACTA DE LA VOTACIÓN**

En el acta de la sesión debe indicarse:

- a) El número de votos a favor de un tema, en contra y las abstenciones, indicándose el nombre de cada miembro de la Plataforma que vota por cada alternativa, de ser el caso se indicará el sentido de cada voto.
- b) Si el asunto ha sido aprobado o desaprobado y se especifica si ha sido por mayoría o unanimidad.

#### **Artículo 25.- RECONSIDERACIÓN**

La reconsideración a un acuerdo de la Plataforma se presenta durante la sesión, inmediatamente después de producido el mismo.

El Presidente somete a votación la admisión de la reconsideración. Si no se aprueba, termina el incidente. Si se aprueba, el Presidente convoca a sesión extraordinaria en el plazo más breve para el debate y votación de la misma.

#### **Artículo 26.- FORMALIZACION DE ACUERDOS**

Los acuerdos de la Plataforma son formalizados y registrados por la Secretaría Técnica siendo comunicados a los destinatarios que la Plataforma determine.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Los temas no previstos en las normas contenidas en el presente Reglamento Interno, serán resueltos por el Pleno de la Plataforma, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2008-PCM y a propuesta de la Mesa, en el marco de sus respectivos ámbitos funcionales.

**SEGUNDA.-** Rigen supletoriamente las normas contenidas en la Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM-SC "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo y en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias en lo que concierne al funcionamiento de órganos colegiados.



**Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial para el  
Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales**

**TITULO I  
Consideraciones Generales**

**Artículo 1.- OBJETO**

El presente Reglamento contiene disposiciones para el funcionamiento de la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales creado por Decreto Supremo N° 002-2008-PCM.

**Artículo 2.- ALCANCE**

El presente Reglamento es de aplicación para todos los miembros que integran la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales, descritos en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 002-2008-PCM y sus modificatorias y el artículo 6º del presente Reglamento.

**Artículo 3.- BASE LEGAL**

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes disposiciones legales

- 3.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias
- 3.3. Decreto Supremo N° 002-2008-PCM que se crea la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales, modificado por el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM

**TITULO II  
Naturaleza, Funciones y Composición**

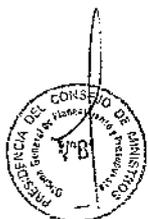
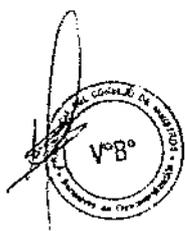
**Artículo 4.- NATURALEZA**

La Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales (en adelante, la Plataforma) es el órgano colegiado de naturaleza permanente, creado por Decreto Supremo N° 002-2008-PCM, con capacidad para concertar, proponer aportes técnicos, monitorear y evaluar la implementación del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno en el proceso de descentralización que se desarrolle en el país.

**Artículo 5.- FUNCIONES**

Conforme a lo previsto en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 002-2008-PCM y su modificatoria, son funciones de la Plataforma:

- a) Vincular a los proveedores de servicios de capacitación y asistencia técnica hacia las demandas locales, con enfoque integral del desarrollo local y territorial y sentido inclusivo, dentro del marco normativo vigente.



- b) Contar con un sistema de monitoreo y evaluación que permita mejorar la eficiencia de las inversiones en las capacidades de los recursos humanos e institucionales en el desarrollo de la gestión pública nacional, regional y local.
- c) Proponer sistemas de evaluación y seguimiento al desempeño en la gestión pública para hacer sostenible el proceso de descentralización del país.
- d) Promover la constitución de Plataformas y/o Redes Regionales, como espacio de interlocución, representación y aplicación de la política nacional, sectorial y regional, orientada a favorecer el proceso de desarrollo de capacidades de gestión pública de los gobiernos regionales y locales.
- e) Articular con otras organizaciones, plataformas y redes nacionales, regionales, municipales e internacionales para el interaprendizaje del desarrollo de capacidades en Gestión Pública.

#### Artículo 6.- COMPOSICION

La Plataforma está compuesta por los siguientes miembros:

- a) La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside
- b) La Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- c) La Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- d) La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- e) El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- f) El Ministerio de Energía y Minas.
- g) El Ministerio de Agricultura y Riego.
- h) El Ministerio de Salud.
- i) El Ministerio de Educación.
- j) El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- k) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- l) El Ministerio de la Producción.
- m) El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- n) El Ministerio de Economía y Finanzas.
- o) El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- p) El Ministerio de Relaciones Exteriores.
- q) El Consejo Nacional de Competitividad.
- r) El Ministerio del Ambiente.
- s) El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.
- t) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP.
- u) La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

Podrán participar, con derecho a voz y voto, dos representantes de los Gobiernos Regionales acreditados por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y dos representantes de los Gobiernos Locales, acreditados por consenso entre la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE, la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú – REMURPE y la Asociación de Municipalidades en Red del Perú – MUNIRED-

Asimismo, podrán participar con derecho a voz en las sesiones de la Plataforma los siguientes:

- a. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- b. La Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros
- c. El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED



- d. Otras entidades públicas que la Presidencia de la Plataforma determine, conforme al artículo 6º del Decreto Supremo N° 002-2008-PCM.

#### **Artículo 7.- REPRESENTACION DE MIEMBROS DE LA PLATAFORMA**

Los Ministerios y Organismos Públicos que integran la Plataforma, designarán mediante Resolución del Titular al funcionario encargado que ostentará la condición de miembro titular. Asimismo, designará al funcionario que hará las veces de alterno, en reemplazo del titular cuando éste no pueda asistir a las sesiones que se programen.

En el caso de los Ministerios, Organismos Públicos u otras entidades, que asistan en calidad de invitados, mediante comunicación oficial del Secretario General, Titular del Organismo Público o Titular de otra entidad pública, según corresponda, se designará a las personas que ostentarán la condición de miembro titular y alterno.

En el caso de los representantes de los Gobiernos Regionales y Locales, sus miembros titular y alterno serán designados mediante comunicación oficial del Gobernador Regional o el Alcalde respectivo, según corresponda.

#### **Artículo 8.- ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES**

Los miembros titulares de la Plataforma tienen derecho a voz y voto. Los miembros alternos tienen igual derecho cuando asistan en sustitución del miembro titular, salvo que asistan conjuntamente con los miembros titulares, en cuyo caso únicamente tendrán derecho a voz.

Los especialistas y/o expertos en los temas relacionados con el objeto y funciones de la Plataforma que sean invitados a las sesiones que se programen únicamente cuentan con derecho a voz.

### **TITULO III Funcionamiento de la Plataforma**

#### **Artículo 9.- EL PLENO**

El Pleno de la Plataforma está integrado por todos los miembros señalados en el artículo 6º del presente Reglamento Interno y funciona de acuerdo con las reglas del quórum y procedimientos establecidos en él.

#### **Artículo 10.- FUNCIONES DEL PLENO**

El Pleno de la Plataforma tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar las propuestas vinculadas al Plan Nacional de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para la Gestión Descentralizada, al proceso de su implementación, seguimiento y evaluación, así como a los ajustes y revisiones que se requieran.
- b) Conocer, analizar, evaluar y debatir las iniciativas de los especialistas nacionales o extranjeros expertos en temas de desarrollo de capacidades y capacidades de gestión, solicitadas y/o tramitadas por la Plataforma.



- c) Promover y proponer la constitución de espacios de concertación, interlocución, coordinación y articulación de las políticas orientadas a favorecer el desarrollo de capacidades institucionales para la gestión de los gobiernos regionales y locales, así como programas, proyectos y similares para el desarrollo de capacidades para la gestión articulada y participativa en los niveles regional y local.
- d) Solicitar opinión a entidades e instituciones nacionales e internacionales a fin de consultar aspectos técnicos para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- e) Aprobar el Plan Anual de Trabajo de la Plataforma.
- f) Otras funciones que acuerde la Plataforma en el marco de sus funciones.

#### **Artículo 11.- LA PRESIDENCIA**

Al amparo de lo previsto en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 002-2008-PCM y su modificatoria la Presidencia de la Plataforma es asumida por el Titular de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Presidente está a cargo de:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Plataforma.  
En caso de ausencia circunstancial, lo suple el miembro que designe el Pleno de la Plataforma.
- b) Elaborar la agenda, dirigir los debates, encausar los acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.
- c) Abrir, suspender y levantar las sesiones.
- d) Atender y dar trámite a la documentación recibida por la Plataforma, dando cuenta a ésta sobre el trámite que le ha otorgado.
- e) Cumplir con los acuerdos aprobados en el Pleno de la Plataforma.
- f) Conceder audiencias a la sociedad civil en temas de competencia de la Plataforma.
- g) Incorporar en el orden del día los asuntos o iniciativas de los miembros de la Plataforma o de la sociedad civil organizada que estime conveniente.
- h) Sustentar ante el Pleno la propuesta de Plan Anual de Trabajo de la Plataforma.
- i) Cursar las invitaciones a los funcionarios de los sectores, autoridades regionales y locales, así como funcionarios y/o servidores públicos a las sesiones de la Plataforma a fin de consultar aspectos técnicos relacionados con la competencia de la Plataforma.
- j) Presentar las propuestas que elabore la Secretaría Técnica y la Mesa Permanente de Coordinación vinculadas al fortalecimiento de capacidades institucionales para su concertación por el Pleno.
- k) Otras que establezca el Pleno de la Plataforma.

#### **Artículo 12.- SECRETARÍA TÉCNICA**

La Secretaría Técnica de la Plataforma es ejercida por el titular de la Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales y de Articulación Intergubernamental de la Secretaría de Descentralización, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 002-2008-PCM y su modificatoria y tiene a su cargo:

- a) Coordinar la Agenda de la Plataforma con el Presidente.



- b) Elaborar, sistematizar, firmar y archivar las actas de acuerdos de la Plataforma.
- c) Organizar y consolidar los aportes técnicos y/o acuerdos del Pleno de la Plataforma.
- d) Preparar, compilar, consolidar y sistematizar la información requerida por la Presidencia del Consejo de Ministros vinculada a las funciones desempeñadas por la Plataforma.
- e) Transcribir los acuerdos adoptados por la Plataforma.
- f) Elaborar la propuesta de Plan de Trabajo para consideración del Pleno.
- g) Otras que reciba por encargo del Pleno de la Plataforma.

#### Artículo 13.- MESA PERMANENTE DE COORDINACIÓN

La Plataforma cuenta con una Mesa Permanente de Coordinación para el Fortalecimiento de Capacidades Institucionales (en adelante, la Mesa), como equipo de trabajo y espacio de diálogo, coordinación y articulación técnica integrada por la Secretaría de Descentralización quien asume la coordinación de la misma, la Secretaría de Gestión Pública y la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR– que se reúne con el objetivo de formular, definir, delimitar, proponer, implementar y monitorear las líneas de acción, instrumentos, mecanismos y propuestas que se traduzcan en la mejora y fortalecimiento de las capacidades institucionales de gestión de las entidades de los tres niveles de gobierno.

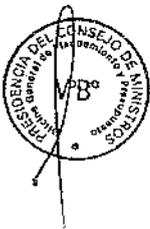
La Mesa se reúne cuanto menos una vez al mes, convocada por la Secretaría de Descentralización. Sus acuerdos se adoptan por consenso.

Podrán participar en la Mesa, a título de invitados, los funcionarios titulares de las oficinas de desarrollo de capacidades, el que haga sus veces o aquel que el titular del órgano determine, así como especialistas para que participen en sus reuniones, con derecho a voz, pudiendo generar redes o equipos de trabajo para dichos efectos.

La Mesa tiene a su cargo:



- a) Proponer, analizar, evaluar y debatir iniciativas que puedan ser implementadas de forma articulada por las tres (03) entidades que la componen como líneas de acción conjuntas en los temas referidos al desarrollo de capacidades y capacidades institucionales de gestión, con el fin de contribuir con las funciones que corresponden a la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR–, a la Secretaría de Gestión Pública y a la Secretaría de Descentralización, en los ámbitos de su competencia.



- b) Formular y proponer las actividades de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento que deban ser implementadas, así como la metodología, procesos y acciones para la evaluación y diagnóstico del conocimiento de las personas al servicio del Estado y la gestión del rendimiento al interior de los tres (03) niveles de gobierno para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de gestión.
- c) Efectuar las acciones de coordinación y articulación con las entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, que permitan compartir experiencias, conocimientos, ideas y buenas prácticas para el mutuo aprendizaje en el desarrollo de capacidades institucionales de gestión.
- d) Otras que sean asignadas por la Plataforma

#### Artículo 14.- LAS SESIONES

Las sesiones de la Plataforma son Ordinarias y Extraordinarias.

Las Sesiones Ordinarias se realizan los días viernes de la octava semana de cada bimestre, en la hora que se señale expresamente. Por excepción, el Presidente podrá convocar a la Plataforma en una fecha distinta, cercana a la establecida.

Extraordinariamente, sesiona a solicitud del Presidente de la Plataforma o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros hábiles, en el lugar, día y hora que se señale expresamente, con Agenda fija.

La Presidencia convoca a los miembros de la Plataforma con anticipación no menor a 72 horas de programada la sesión cuando se trate de sesiones ordinarias y de 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias, con identificación de la agenda en este último caso.

La asistencia de los miembros titulares de la Plataforma a las sesiones es obligatoria. En caso de no poder concurrir, comunicarán dicha circunstancia oportunamente a la Presidencia o Secretaría Técnica de la Plataforma, con la indicación de la asistencia del miembro alterno.

La sesión ordinaria o extraordinaria tendrá el carácter de informativa cuando no existiendo quórum, acudan invitados a exponer u opinar sobre temas relacionado con el objeto de la Plataforma, y siempre y cuando estén presentes al menos siete (07) miembros de la Plataforma.

#### **Artículo 15.- QUÓRUM**

El quórum para las sesiones de la Plataforma lo constituye la mitad más uno del número hábil de sus miembros.

#### **Artículo 16.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

En la fecha y hora señalada para que se realice la sesión, el Presidente verificará el quórum y con su conformidad, se da inicio a la sesión.

De no haber quórum, el Presidente otorga un lapso de tiempo prudencial para conformarlo. De persistir dicha situación, anunciará la falta de quórum levantando un acta con tal fin para darse cuenta a los Secretarios Generales de los sectores o los titulares de las entidades e instituciones, según corresponda.

#### **Artículo 17.-AGENDA**

Las sesiones del Pleno de la Plataforma se desarrollan de acuerdo a la agenda que elabora la Presidencia. En el transcurso de la sesión, a iniciativa del Presidente o por acuerdo del Pleno de la Plataforma, puede modificarse la agenda siempre y cuando se encuentren presente todos los miembros de la Plataforma o postergarse el tratamiento de determinado tema.

#### **Artículo 18.- ORDEN DE LAS SESIONES**

Las sesiones se desarrollan en el siguiente orden:

- a) Verificación del quórum.
- b) Apertura de la sesión.



- c) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- d) Despacho.
- e) Informes y Pedidos.
- f) Orden del día.
- g) Conclusión o suspensión de la sesión.

El Presidente puede modificar el orden establecido en casos excepcionales, previa consulta al Pleno de la Plataforma.

#### Artículo 19.- EL ACTA

El Acta es el documento que recoge de manera resumida lo tratado en una sesión y los acuerdos adoptados en ella.

El Acta de una sesión se remite con la citación a la siguiente sesión, junto con la agenda.

Abierta la sesión, el Presidente somete el acta de la sesión anterior a consideración del Pleno de la Plataforma. Si no fuere observada, se considera aprobada por unanimidad, procediendo los miembros asistentes de la Plataforma a su suscripción. En caso de formularse observaciones, se consignarán en el acta de la siguiente sesión y seguidamente la considerará aprobada.

#### Artículo 20.- DESPACHO

En la estación de despacho, el Presidente da cuenta de los documentos ingresados o emitidos por la Plataforma.

Los miembros de la Plataforma pueden solicitar que la copia de un documento les sea entregado, en cuyo caso el Presidente ordena su entrega por medio de la Secretaría Técnica de la Plataforma. De igual modo, se puede solicitar que el tema del que trate un documento sea ingresado a la Orden del Día, siempre y cuando hayan sido detallados en la convocatoria, para su posterior debate y votación.

#### Artículo 21.- INFORMES Y PEDIDOS

En esta estación, los miembros de la Plataforma dan cuenta sobre los asuntos o actividades referidas a los temas de la Plataforma, de los encargos que se les haya hecho o solicitan se ejecute una acción, se solicite un informe u opinión, se invite a funcionarios públicos o a representantes de la sociedad organizada o de entidades privadas sobre temas de competencia de la Plataforma.

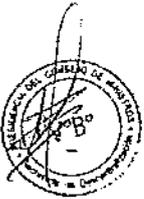
El Presidente puede determinar que un informe o pedido se ejecute o que pase a orden del día, siempre y cuando se encuentren presente todos los miembros de la Plataforma, para su debate y votación.

#### Artículo 22.- ORDEN DEL DÍA

En Orden del Día se debate y vota los asuntos previstos en la agenda o aquellos que se hayan incorporado durante la sesión.

Cada asunto puesto en debate debe ser votado, salvo que se acuerde postergarlo.

#### Artículo 23.- VOTACIONES Y ACUERDOS



Concluido el debate de un tema durante la Orden del Día, el Presidente anuncia que se procederá a su votación, verificando previamente el quórum reglamentario. Las votaciones se realizan a mano alzada.

Los acuerdos se toman con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes al momento de la votación, incluido el voto del Presidente. Los acuerdos podrán ejecutarse con la dispensa del trámite de aprobación de actas, si así se hubiese acordado.

En caso de producirse empate, el voto del Presidente dirime la votación.

#### **Artículo 24.- CONSTANCIA EN ACTA DE LA VOTACIÓN**

En el acta de la sesión debe indicarse:

- a) El número de votos a favor de un tema, en contra y las abstenciones, indicándose el nombre de cada miembro de la Plataforma que vota por cada alternativa, de ser el caso se indicará el sentido de cada voto.
- b) Si el asunto ha sido aprobado o desaprobado y se especifica si ha sido por mayoría o unanimidad.

#### **Artículo 25.- RECONSIDERACIÓN**

La reconsideración a un acuerdo de la Plataforma se presenta durante la sesión, inmediatamente después de producido el mismo.

El Presidente somete a votación la admisión de la reconsideración. Si no se aprueba, termina el incidente. Si se aprueba, el Presidente convoca a sesión extraordinaria en el plazo más breve para el debate y votación de la misma.

#### **Artículo 26.- FORMALIZACION DE ACUERDOS**

Los acuerdos de la Plataforma son formalizados y registrados por la Secretaría Técnica siendo comunicados a los destinatarios que la Plataforma determine.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Los temas no previstos en las normas contenidas en el presente Reglamento Interno, serán resueltos por el Pleno de la Plataforma, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2008-PCM y a propuesta de la Mesa, en el marco de sus respectivos ámbitos funcionales.

**SEGUNDA.-** Rigen supletoriamente las normas contenidas en la Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM-SC "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo y en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias en lo que concierne al funcionamiento de órganos colegiados.

